

Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial por IPC-2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012

III.A.1012

Visto el Acuerdo sobre revisión salarial por IPC 2011 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 (Código núm. 26000415011981), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 14 de febrero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 29 de marzo de 2011.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña. Vinícolas, acta revisión salarial 2011

En la ciudad de Logroño, siendo las diez treinta horas del día catorce de febrero de dos mil doce, se reúnen en la sede del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, D. Rubén García Esteban y Gabriel Egaña Dorronsoro (Domecq Bodegas), Dña. María Aranzazu Jiménez Martínez (B. Federico Paternita, SA), D. José Luis Benítez Robredo en representación del Grupo Rioja de Empresas Vinícolas; y Dña. María Díaz Navarro, en representación de B. Familiares de Rioja (PROVIR) y D. Luis Martínez Lacuesta (B. Martínez Lacuesta) en representación de la Asociación de Bodegas Centenarias (ABC); D. César Saéz Hierro (Bod. Lagunilla), D. Javier Fernández Eguiluz (B. F. Paternina), D. Paulino Alesón Reina (Domecq Bodegas) y D. Hagan Simón Martínez (B. Franco Españolas) en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); D. Luis Carlos Santamaría García (B. Bilbaínas) y D. Julio Sáez Aguirre (B. Enartis Wine, SA), en representación de Comisiones Obreras (CCOO); y Dña. Ana Rosa Marín Díaz (B. Patrocinio), en representación de Unión Sindical Obrera (USO).

Todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja, para los años 2008 al 2012, ambos inclusive.

Así mismo, intervienen en su calidad de asesores: D. Javier Fernández de la Pradilla, en representación de la parte empresarial; D. David Garoé Fernández García (UGT), D. Jesús M^a Pinedo Fernández (CVNE); Dña. Amaya Arce Uriarte (CCOO) y Dña. María López Martínez (USO).

Como secretario de actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 9º del convenio en vigor para el año 2011, así como a la aprobación y firma de la Tabla de Revisión Salarial (anexo I) confeccionada al efecto.

Abierta la sesión se llega por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero.- Revisión salarial año 2011. Una vez constatado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) que el Índice de Precios al Consumo (IPC) en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2011, ha sido del 2,40%, proceder a revisar los conceptos salariales vigentes a 31 de diciembre de 2010, incrementándolos en un 3,65%, porcentaje que corresponde al IPC de referencia incrementado con 1,25 puntos.

Dicha revisión salarial tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2011, y ha sido calculada sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se acuerda confeccionar y aprobar la tabla definitiva para el año 2011 que como anexo se acompaña a la presente acta, y que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que se pacte para el año 2012.

Segundo.- Así mismo, se actualizan aplicando los mismos criterios que en el punto anterior, los siguientes conceptos Salariales recogidos en el presente Convenio, que pasarán a ser durante el año 2011:

- Plus de distancia: 0,275 euros por Kilómetro
- Plus de transporte: 2,645 euros, por día efectivamente trabajado.
- Dieta entera: 58,32 euros
- Dieta para desayuno: 4,49 euros
- Dieta para comida: 17,65 euros
- Dieta para cena: 16,82 euros
- Dieta para pernoctar: 22,40 euros
- Quebranto de moneda: 18,97 euros

Tercero.- Por último, dar traslado de la presente Acta y de su Tabla Salarial Anexa, a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja, solicitando su inscripción en el correspondiente Registro de Convenio Colectivos



de Trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce treinta horas en el lugar y fecha indicados, existiendo la presente Acta en la cual como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los miembros asistentes de la Comisión Paritaria citada, en prueba de conformidad.

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
Anexo nº 1.- Tabla Revisión Salarial Año 2011

Categoría Profesional	Coefficiente	Salario Convenio	Base Antiquedad O PPP	Tabla de Garantía	Total Anual
Grupo A) Técnicos					
Jefe Superior	2,50	2.718,13	641,40	1.435,88	40.771,95
Técnicos titulados					
Título Superior	2,25	2.446,31	641,40	1.292,29	36.694,65
Título Medio	2,00	2.174,50	641,40	1.148,70	32.617,50
Título Inferior	1,60	1.739,60	641,40	918,96	26.094,00
Técnicos no titulados					
Encargado de Bodega	1,75	1.902,69	641,40	1.005,11	28.540,35
Encargado de Laboratorio	1,40	1.522,15	641,40	804,09	22.832,25
Ayudante de Laboratorio	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Auxiliar de Laboratorio	1,10	1.195,98	641,40	631,79	17.939,70
Grupo B) Administrativos					
Jefe Superior	2,50	2.718,13	641,40	1.435,88	40.771,95
Jefe de Primera	2,00	2.174,50	641,40	1.148,70	32.617,50
Jefe de Segunda	1,75	1.902,69	641,40	1.005,11	28.540,35
Oficial de 1ª	1,30	1.413,43	641,40	746,66	21.201,45
Oficial de 2ª	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Auxiliar	1,10	1.195,98	641,40	631,79	17.939,70
Aspirante	0,85	924,16	641,40	488,20	13.862,40
Grupo C) Comerciales					
Jefe Superior	2,50	2.718,13	641,40	1.435,88	40.771,95
Jefe de Ventas	1,50	1.630,88	641,40	861,53	24.463,20
Inspector de Ventas	1,35	1.467,79	641,40	775,37	22.016,85
Corredor de Plaza	1,25	1.359,06	641,40	717,94	20.385,90
Viajante	1,25	1.359,06	641,40	717,94	20.385,90
Promotor de Ventas	1,25	1.359,06	641,40	717,94	20.385,90
Grupo D) Subalternos					
Conserje	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Subalterno de Primera	1,15	1.250,34	641,40	660,50	18.755,10
Subalterno de Segunda	1,10	1.195,98	641,40	631,79	17.939,70
Auxiliar	1,05	1.141,61	641,40	603,07	17.124,15
Botones de 16 y 17 años	0,80	869,80	641,40	459,48	13.047,00
Personal de Limpieza	1,00	1.087,25	641,40	574,35	16.308,75
Grupo E) Obreros					
Capataz de Bodega	1,30	1.413,43	641,40	746,66	21.201,45
Encargado de Sección	1,25	1.359,06	641,40	717,94	20.385,90
Oficial de 1ª	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Oficial de 2ª	1,15	1.250,34	641,40	660,50	18.755,10
Oficial de 3ª	1,10	1.195,98	641,40	631,79	17.939,70
Oficios Auxiliares					
Oficial 1ª Chofer ruta	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Autoventista	1,20	1.304,70	641,40	689,22	19.570,50
Oficial Segunda	1,15	1.250,34	641,40	660,50	18.755,10
Peón Especialista	1,10	1.195,98	641,40	631,79	17.939,70
Peón	1,00	1.087,25	641,40	574,35	16.308,75
Pinche de 16 y 17 años	0,80	869,80	641,40	459,48	13.047,00
Aprendiz de 16 y 17 años	0,80	869,80	641,40	459,48	13.047,00

Nota: El incremento salarial operado en el año 2011, representa un aumento del 3,65%, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.2010

Total anual: Salario Convenio x 15 mensualidades

Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo sobre revisión salarial por IPC-2011 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011

III.A.1013

Visto el Acuerdo sobre revisión salarial por IPC-2011 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011 (Código núm. 26000025011981), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 29 de marzo de 2012.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña.

Alfarería, revisión salarial año 2011

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de febrero del año dos mil doce, se reúnen en la sede del Tribunal Laboral de La Rioja, D. Isaías Hernando Chicote, D. Álvaro Fajardo García y D. José María Corzana Martínez, en representación de la Asociación de Empresarios de Alfarería de La Rioja; D. Francisco José Blanco Olarte en representación de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT); D. Miguel Ángel Barriobero Sotés en representación de Comisiones Obreras (FECOMA-CCOO), y D. Eloy García Pastor, en representación de CSI-CSIF de La Rioja, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

